

Política Corporativa Anticorrupción Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias

Edición N°	1
Fecha	03/08/2018

La información aquí contenida es estrictamente CONFIDENCIAL y propiedad exclusiva de Banesco (Panamá), S.A. y sus empresas filiales; no puede ser copiada, divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la empresa.

Contenido

Contenido	2
I. Introducción	4
II. Ámbito de Aplicación	4
1. <i>Objetivo</i>	4
2. <i>Alcance</i>	4
III. Lineamientos	5
III. Consecuencias de efectuar prácticas corruptas	6
IV. Prácticas Prohibidas	7
a) Comisiones encubiertas	7
b) Corrupción	7
c) Corrupción de servidores públicos	8
d) Corrupción en transacciones comerciales internacionales	8
e) Extorsión	9
f) Pagos de facilitación	9
g) Tráfico de influencias	9
h) Tratos de favor	10
V. Tratamiento en otros escenarios	10
1. <i>Partidos Políticos</i>	10
2. <i>Acciones de Patrocinio</i>	10
3. <i>Donaciones y aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales</i>	10
4. <i>Aceptación de obsequios</i>	11

**Política Corporativa Anticorrupción
Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias**



5.	<i>Contrataciones y sub-contrataciones</i>	11
VI.	Canal de Denuncias y Responsabilidad de Comunicar	11
VII.	Aprobación del Documento	12
VIII.	Historial de Cambios.....	13

I. Introducción

Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, en el marco del cumplimiento de los principios declarados en su Código de Ética y Conducta, como pilar esencial de su cultura corporativa y en concordancia con lo que establece el Pacto Mundial de Naciones Unidas¹, en su principio No. 10, el cual dispone : *"Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno"*, del cual somos signatarios, a fin de incrementar el compromiso en la lucha contra la corrupción en cualquiera de sus tipos, y en la creencia que se debe rechazar y combatir cualquier conducta que resulte dañina para la sociedad en general; hemos considerado adoptar esta política complementando la normativa interna existente en Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias.

La presente política debe ser entendida como una herramienta esencial para prevenir que tanto Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, así como sus grupos de interés dentro de su ámbito de aplicación, incurran en conductas que puedan resultar contrarias, no sólo a disposiciones normativas sino también a principios básicos de actuación.

II. Ámbito de Aplicación

1. Objetivo

Establecer lineamientos que permitan guiar la conducta frente a situaciones que puedan representar actos de corrupción, tanto internos como externos a la Organización e igualmente, gestionar la prevención de los mismos.

2. Alcance

Es aplicable a Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, respetando las regulaciones propias de las actividades desempeñadas por dichas sociedades, así como las jurisdicciones en donde se encuentran establecidas. De igual forma, es aplicable a los distintos grupos de interés con los cuales se mantenga un vínculo.

¹ El Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact) es una iniciativa internacional que promueve implementar 10 Principios universalmente aceptados para promover la responsabilidad social empresarial (RSE) en las áreas de Derechos Humanos y Empresa, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y la estrategia de negocio de las empresas y se configura como la mayor iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial en el mundo.

III. Lineamientos

Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias cumplirán con los siguientes lineamientos:

- Respetar el principio de libre competencia y evitarán comportamientos que puedan considerarse competencia desleal.
- Evitar cualquier acción que pueda ser considerada conflicto de interés. En caso de conflicto o potencial conflicto informarán a través de los canales establecidos:
 - *En el caso de operaciones con partes relacionadas, deberán evaluarlas bajo las restricciones establecidas en las regulaciones que le sean aplicables (trato imparcial), para evitar que se produzca una apropiación o uso indebido del recurso corporativo o del negocio de cada sociedad.*
 - *Garantizarán que en el marco del buen Gobierno Corporativo se considere la identificación y trato de potenciales conflictos de interés, preservando la imagen y bienestar del grupo.*
- No financia actividades que puedan dar lugar a actos irregulares por parte de sus clientes.
- Atender y evaluar los casos recibidos por presunto incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco.
- Exhortar a sus colaboradores para que estén abiertos a comunicar cualquier sospecha legítima sobre prácticas ilegales, contrarias a la ética o cuestionables, de forma confidencial y protegidos contra cualquier represalia.
- Impulsar la difusión y conocimiento en sus colaboradores, incluida la Alta Gerencia, para que sean conscientes que se tomarán medidas disciplinarias y/o correctivas ante comportamientos inaceptables o incumplimientos al Código de Ética y Conducta y/o Reglamento Interno de Trabajo, éste último en las sociedades del grupo a las que les aplique.
- Implementar las medidas necesarias para comunicar y fortalecer sus Valores Corporativos y códigos de conducta.

Los ciudadanos Banesco, su Directiva y Accionistas, no participarán en actos de corrupción en cuyo caso, informarán inmediatamente sobre estas situaciones, a través de los canales establecidos.

Nota:

En el marco de la Prevención del Blanqueo de Capitales, Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias cuentan con: Manuales de Prevención, Política de: Conozca a su Cliente, Política de Conozca a su Empleado, Política de Conozca su Proveedor, gestión de Debida Diligencia y demás documentación relacionada, que permite gestionar sus actividades en materia de Prevención y asegurar el cumplimiento de las normas y principios establecidos en temas de ética y conducta.

De igual forma, el Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco, aplicable a Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, contempla los siguientes aspectos: Conflicto de Interés, notificación de ingresos extraordinarios, relación con terceros, aceptación de obsequios o favores entre otros, que complementan la presente política.

III. Consecuencias de efectuar prácticas corruptas

Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias adopta a través de esta política “cero” tolerancia a prácticas corruptivas y se compromete a luchar contra esta forma de criminalidad que puede traer graves consecuencias.

Los actos o actividades de corrupción llevados a cabo pueden derivar en las siguientes consecuencias jurídicas:

Para Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias

- Sanciones y/o multas.
- Responsabilidad civil y penal frente a terceros.
- Disolución, suspensión temporal de sus actividades y clausura de locales y establecimientos, entre otras.
- Intervención judicial temporal para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.
- Daños reputacionales.

Para las Personas Sujetas a la presente política

- Inhabilitación para el desempeño de determinados cargos y funciones.
- Responsabilidad por daños y perjuicios.
- Responsabilidad penal y civil frente a terceros

- Sanciones administrativas y laborales.

IV. Prácticas Prohibidas

Además de las contempladas en los lineamientos internos de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, a través del Código de Ética y de Conducta del Ciudadano Banesco, se establecen las siguientes prácticas como prohibidas:

a) Comisiones encubiertas

Pagos monetarios o en especie al colaborador o colaboradores para aceptar, contrataciones bien sea de proveedores o por servicios prestados por el banco, como compensación o recompensa por ello (en inglés denominadas “kickback payments”). Carecen de transparencia al no figurar en el contrato e interfieren con la capacidad de la persona que las recibe para tomar decisiones imparciales.

Un ejemplo de esto podría ser que un colaborador de la Organización contrate a una empresa constructora para hacer reformas en oficinas, a cambio de que ésta le entregue una comisión o pago adicional o que al colaborador le paguen por prestar un servicio del banco

Según la Real Academia de la Lengua, “sobornar” es dar dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita. Se refiere, por tanto, a corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona.

b) Corrupción

Los siguientes apartados se consideran diferentes formas de soborno.

- *Corrupción activa:* Acto por medio del cual una persona jurídica o natural por sí o por otra persona interpuesta, promete, ofrece o concede a personal directivo, administrador, colaborador de una sociedad, asociación, fundación u organización, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que le favorezca a ella o a una tercera, frente a otras, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Un ejemplo de esta práctica, puede ser que un colaborador ofrezca la contratación de un servicio adicional para la implantación de un nuevo proyecto a la empresa con la que tenemos

contratados los servicios de consultoría externa, a cambio de que la misma emita un informe en determinado sentido u oculte la existencia de ciertas incidencias detectadas.

- *Corrupción pasiva:* Acto por medio del cual una persona jurídica o natural, por sí o por otra persona interpuesta recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza para sí o para una tercera, como contraprestación en hacer o dejar de hacer algo relativo a la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales a cambio de dinero u otra dádiva o promesa de dádiva hecha por quien realiza el acto de corrupción activa.

Ejemplo de esta práctica podría ser que un colaborador apruebe una operación de financiamiento a una empresa, a cambio de que ésta le entregue determinado importe de dinero en efectivo o un regalo.

c) Corrupción de servidores públicos

Acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, servidor público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, así como también para que no realice o retrase el que debiera practicar.

Un ejemplo de ello podría ser que un colaborador ofreciese determinado importe de dinero en efectivo a un inspector de Aduanas, para que éste no abra o archive el procedimiento sancionador incoado contra la entidad bancaria, sin más repercusiones para la misma.

d) Corrupción en transacciones comerciales internacionales

Acto por el que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompan o intenten corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

Un ejemplo de esta práctica podría ser que un colaborador ofreciese a la autoridad supervisora bancaria cierto importe de dinero en efectivo, para que autorice la apertura de una oficina de representación, a pesar de no cumplir los requisitos que se exigen para el ejercicio de la actividad o agilice los trámites necesarios para la misma.

e) Extorsión

Delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producirle un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.

Podría considerarse extorsión el acto realizado por un colaborador prevaleciendo de su posición de superioridad jerárquica, de obligar mediante intimidación a un colaborador de menor jerarquía, a retirar dinero en efectivo de la cuenta de un cliente, sin estar en presencia del mismo, argumentando que tiene la preceptiva autorización.

f) Pagos de facilitación

Pagos o regalos de cualquier cuantía que se hacen a una persona – servidor público, o colaboradores de empresa privada- para obtener un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder. Lo que diferencia a los pagos de facilitación de otras formas de corrupción similares es que lo que se trata es de agilizar y obtener un trámite o un hecho que ya se iba a obtener pues se tenía derecho al mismo.

Un ejemplo de esta práctica podría ser que un servidor público se pusiese en contacto con un empleado de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, o que éste le ofreciera sin solicitud previa, y le comunicase que puede acelerar la concesión de la licencia necesaria para el inicio de las obras en una determinada oficina, a cambio de que la organización le pague un determinado importe de dinero en efectivo.

g) Tráfico de influencias

Práctica consistente en influir en un servidor público o autoridad, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro servidor público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Un ejemplo de esta práctica podría ser que un colaborador solicite al juez instructor de una causa contra la entidad que falle en favor de la misma, con base en su relación de amistad.

h) Tratos de favor

Existe trato de favor cuando una persona utiliza su posición de poder, para obtener una ventaja a quien tenga lazos familiares o afectivos.

Un ejemplo de ello podría ser que Banesco (Panamá), S.A. y/o Subsidiarias esté negociando un pedido importante con varios proveedores y emite una oferta en una posición más ventajosa respecto de otros proveedores, y a cambio le ofrezca contratar a determinado proveedor y que el representante de uno de ellos, solicite a un colaborador que coloque al familiar de dicho empleado en su empresa, sin tener que pasar por procesos de selección.

V. Tratamiento en otros escenarios

1. Partidos Políticos

Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias no realizarán aportaciones o donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas, ni realizará contribuciones a campañas electorales.,

2. Acciones de Patrocinio

Patrocinio es toda ayuda económica o de otro tipo que, generalmente con fines publicitarios o fiscales, se otorga a una persona o a una entidad para que realice la actividad a que se dedica (actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas o de índole similar) y con la finalidad de promocionar, fortalecer y publicitar la marca de Banesco (Panamá), S.A. y/o Subsidiarias.

Se podrán realizar acciones de patrocinio y condicionar la prestación de servicios o la concesión de facilidades o productos a clientes o proveedores a la aportación a causas benéficas, siempre que estas ayudas sean otorgadas bajo el principio de imparcialidad y no generen posiciones de ventaja ni privilegios que dañen la reputación de Banesco (Panamá), S.A. y/o Subsidiarias.

3. Donaciones y aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales

Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias podrán otorgar donaciones y/o patrocinios a fundaciones y otras entidades no gubernamentales sin fines de lucro, conforme a las políticas internas aprobadas por Junta Directiva, a fin de evitar que las mismas puedan ser utilizadas para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política, al Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco y a lo establecido en la Política de Responsabilidad Social Empresarial.

4. Aceptación de obsequios

El Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco en su artículo 34 contempla la aceptación de obsequios o favores estableciendo el monto máximo permitido a los colaboradores.

Asimismo, no debemos ofrecer a terceras personas otros obsequios diferentes a los expresamente autorizados, como son los regalos de carácter promocional o de cortesía.

5. Contrataciones y sub-contrataciones

Se cuenta con políticas para las contrataciones de bienes y servicios, las cuales definen los principios para llevar a cabo estas actividades, en concordancia con lo que establece el Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco.

En determinadas circunstancias Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias podrían verse afectados por las actividades de corrupción realizadas por ciertos proveedores que actúan en interés de la sociedad, las cuales podrían tener impacto legal y/o reputacional.

VI. Canal de Denuncias y Responsabilidad de Comunicar

Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias a través de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, cuentan con diferentes Canales de Comunicación que garantizan total confidencialidad, a través de los cuales pueden realizar las correspondientes comunicaciones, según sea el caso.

Canales Disponibles

Banesco (Panamá), S.A.

- Línea telefónica: 282-2999. Atendida las 24 horas de los 365 días del año a través de una operadora automática.
- Correos electrónicos disponibles:

etica_pa@banesco.com

Para la notificación de Ingresos Extraordinarios, contamos con el buzón:

ndeingresosextraordinarios_pa@banesco.com

Banesco Seguros, S.A.

- Correo electrónico disponible:

etica_pa@banescoseguros.com

Banesco Banco Múltiple, S.A.

- Línea directa Presidente Ejecutivo Banesco Banco Múltiple S.A.
- Línea directa Vicepresidente Capital Humano y Excelencia Organizacional:
eticard@banesco.com
- Buzón de Ética ubicado en Oficina Principal.

VII. Aprobación del Documento

Unidad	Nombre y Apellido	Fecha
Elaborado por:		
Oficial de Gobierno Corporativo	Ana Sofía Vega	07/06/2018
Revisado por:		
Gerente de Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Yaritsel Cruz	07/06/2018
Aprobado por:		
Junta Directiva	n/a	17/07/2018

VIII. Historial de Cambios

Edición	Breve Descripción del Cambio Realizado	Cambio Elaborado por	Fecha de publicación
1	Elaboración de la Política Corporativa Anti-corrupción.	Ana Sofía Vega Oficial de Gobierno Corporativo	03/08/2018
2	Actualización del documento por cambio de razón social de Banesco, S.A. a Banesco (Panamá), S.A.	Ana Sofía Vega Oficial de Gobierno Corporativo	08/10/2018
